

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SOP"; EL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO" Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA SOP"

I.1.- QUE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA CENTRALIZADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 1º, 4º, Y 31, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.2.- QUE ESTA FACULTADA EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LAS FRACCIONES I, V, VIII Y IX DEL ARTICULO 35 DE LA LEY ORGANICA DEL ESTADO DE NAYARIT PARA EMITIR LAS BASES DE LICITACION Y EJECUTAR OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS.

I.3.- QUE SU TITULAR ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, COMO LO



DISPONEN LOS ARTICULOS 26, 30 FRACCION X, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT.

I.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE EUCALIPTO No. 70 COLONIA BUROCRATA FEDERAL EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO.

II.- DE "EL PATRONATO":

II.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD.

II.2.- QUE UNA DE SUS ATRIBUCIONES ES LA DE RECIBIR, CONCENTRAR Y ADMINISTRAR EL IMPUESTO DEL 10% ADICIONAL, CUYO PRODUCTO SERÁ DESTINADO ÍNTEGRAMENTE A FOMENTAR E INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

II.3.- QUE EL Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES MANIFIESTA QUE FUE DESIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO COMO PRESIDENTE DEL PATRONATO, SEGÚN DECRETO 8568 PUBLICADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2005 EN PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN TAL VIRTUD TIENE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL PATRONATO PARA ADMINISTRAR EL IMPUESTO ADICIONAL DEL 10% DESTINADO A LA UNIVERSIDAD.

II.4.- QUE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DEL PATRONATO, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS O CONTRATOS, CONFORME LAS MODALIDADES DE



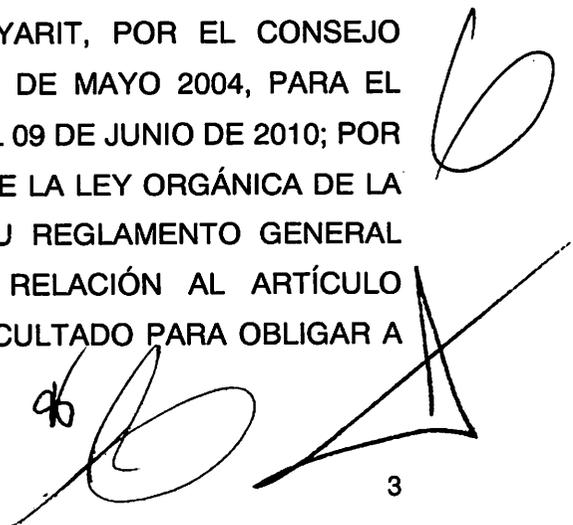
PARTICIPACIÓN QUE DETERMINEN LA UTILIDAD Y RENDIMIENTO DE LAS OBRAS, SERVICIOS O EQUIPAMIENTO A REALIZAR.

II.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE BILBAO NÚMERO 8-A ALTOS, FRACCIONAMIENTO CIUDAD DEL VALLE DE LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, CÓDIGO POSTAL 63157, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

III.- DE "LA UAN"

III.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES; FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES; COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.

III.2.- EL RECTOR LICENCIADO OMAR WICAB GUTIEREZ, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT ESTA CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN DE FECHA 31 DE MAYO 2004, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2004 AL 09 DE JUNIO DE 2010; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT Y 50 DE SU REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA MISMA INSTITUCIÓN, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA MISMA LEY, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A



Handwritten signature of Omar Wicab Gutierrez, consisting of a stylized 'O' and 'W' followed by a large 'X' mark.

SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONVENIO.

III.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO, BOULEVARD TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 63190 EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

UNA VEZ MANIFESTADO LO ANTERIOR, CON BASE EN LOS FINES Y OBJETIVOS QUE CONFORME A SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA Y DE ACTUACIÓN TIENEN ENCOMENDADOS Y ATENDIENDO AL INTERÉS DE AMBAS PARTES, HAN DECIDIDO CELEBRAR ESTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA BASES DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ENTRE “LA SOP”, “EL PATRONATO” Y “LA UAN”, CON EL PROPÓSITO DE QUE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SEAN REVISADAS, ANALIZADOS Y DICTAMINADOS POR “LA SOP”, QUE SERÁ LA DEPENDENCIA QUE LLEVE A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS OBRAS PÚBLICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SON LAS SIGUIENTES:

1. RESTAURACIÓN DE CASA FENELON, UBICADA EN CALLE LERDO NÚMERO 71 ORIENTE, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.
2. CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA AUDIOVISUAL UBICADA EN LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA PREPARATORIA NÚMERO 9 DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT.



Handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large, sweeping flourish that extends across the bottom right of the page.

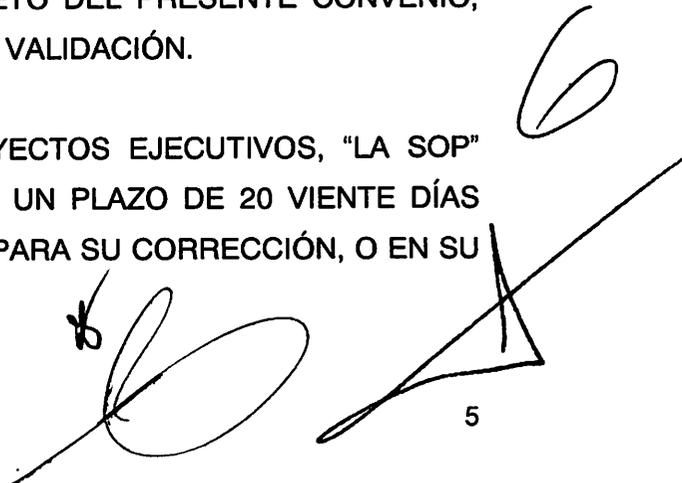
3. CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD ACADÉMICA DEL NORTE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.

SEGUNDA.- “LA SOP” SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA APLICACIÓN DEL RECURSOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA QUE “EL PATRONATO” Y “LA UAN” REQUIERAN EJECUTAR, PROPORCIONANDO LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA PARA EJERCER EL MENCIONADO RECURSO. ASIMISMO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA INCORPORAR AL PERSONAL QUE DESIGNE “LA UAN” Y “EL PATRONATO”, AL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE REQUIERAN.

TERCERA.- “LA UAN” Y “EL PATRONATO” SERÁN LOS RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES A REALIZAR Y PARA TAL EFECTO REMITIRÁN LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA LEGAL PROPIEDAD Y POSESIÓN DE LOS INMUEBLES EN QUE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, MISMOS QUE CONTARÁN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS Y LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DICTÁMENES QUE SE REQUIERAN PARA EL TIPO DE OBRA, REQUISITOS SIN LOS CUALES “LA SOP” NO PODRÁ INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDIENTES.

CUARTA.- “LA UAN” Y “EL PATRONATO”, ENTREGARÁN A “LA SOP”, LOS PROYECTOS EJECUTIVOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, PARA SU ANÁLISIS, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y VALIDACIÓN.

UNA VEZ QUE SEAN ENTREGADOS LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, “LA SOP” REMITIRÁ A “LA UAN” Y “EL PATRONATO” EN UN PLAZO DE 20 VIENTE DÍAS HÁBILES LAS OBSERVACIONES QUE HUBIEREN PARA SU CORRECCIÓN, O EN SU CASO, LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.



Handwritten signatures and a large number 6.

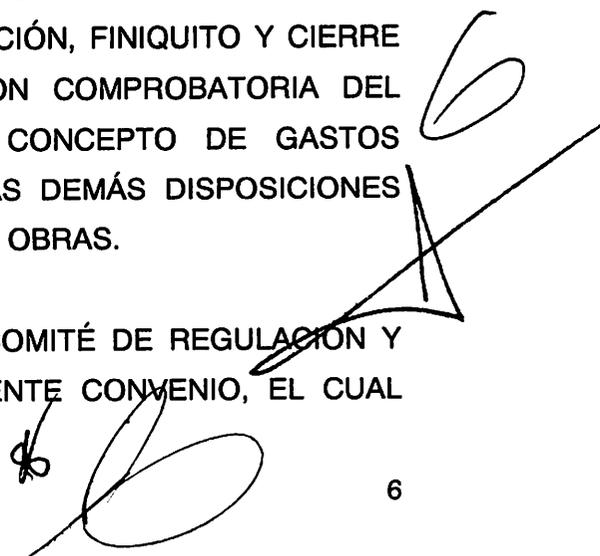
QUINTA.- “LA SOP” EJECUTARÁ LOS PROCESOS DE LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE SE EJECUTEN, EN APEGO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, APLICABLES EN LA MATERIA, DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y CON BASE EN LOS PROYECTOS, PROGRAMAS DE OBRAS E INVERSIONES, PRESUPUESTOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE ELABORE CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS Y NORMATIVIDAD QUE TIENE ESTABLECIDOS.

“LA SOP”, CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO LICITATORIO CONVOCARÁ A “EL PATRONATO” Y A “LA UAN” PARA QUE ASISTAN AL CONCURSO EN CARÁCTER DE INVITADOS.

SEXTA.- “LA SOP” REMITIRÁ COPIAS SIMPLES DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA REALIZADA A “LA UAN” Y A “EL PATRONATO”, SEGÚN CORRESPONDA EL ORIGEN DEL RECURSO FINANCIERO.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN EN CELEBRAR CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO, POR CADA UNA DE LAS OBRAS, EN DONDE SE ESTABLECERÁN LAS APORTACIONES DE RECURSOS FINANCIEROS DE CADA UNA DE LAS PARTES; LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS; LOS PROCESOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, FINIQUITO Y CIERRE CONTABLE DE LAS OBRAS Y LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL RECURSOS FINANCIERO; EL PORCENTAJE POR CONCEPTO DE GASTOS INDIRECTOS POR CADA UNA DE LAS OBRAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN INTEGRAR UN COMITÉ DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL

A large, stylized handwritten signature or scribble in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines, partially overlapping the text of the eighth item.

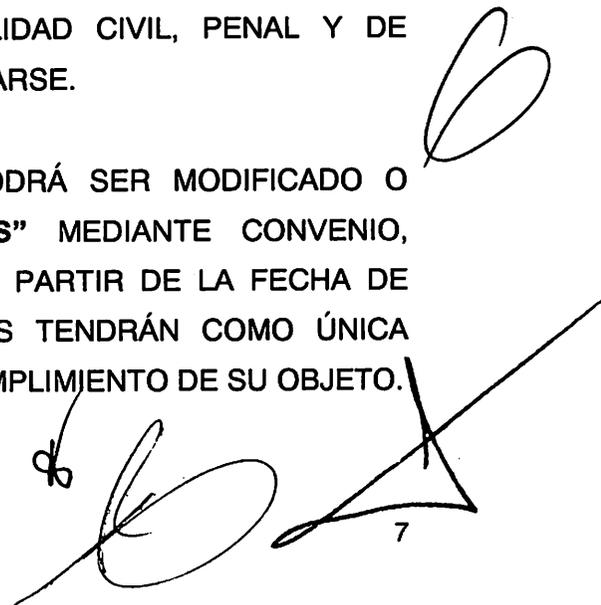
TENDRÁ COMO FUNCIÓN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SITUACIONES RELACIONADAS CON LAS OBRAS. DICHO COMITÉ ESTARÁ INTEGRADO POR UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS PARTES Y DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS DOS VECES POR MES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- “LA SOP” SE OBLIGA A APORTAR RECURSOS HUMANOS CUANTAS VECES SEA NECESARIO DE ACUERDO A SU CAPACIDAD, PARA AUXILIAR EN LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS, ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CONFORME LO DEMANDE EL VOLUMEN DE TRABAJO QUE REPRESENTA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO. PARA LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

DÉCIMA.- “LA UAN” SE COMPROMETE A ENTREGAR EN COMODATO A LA SOP”, DOS COMPUTADORAS PC-01, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, LAS CUALES SERÁN DEVUELTAS A “LA UAN” AL TERMINO DE SU VIGENCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE CADA PARTE CONTRATE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LO CONTRATÓ POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO ESTE CONVENIO CREARÁ DERECHOS DE PATRÓN O PATRÓN SUBSTITUTO CON EL PERSONAL DE LA OTRA PARTE, CONSECUENTEMENTE QUEDAN EXIMIDOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES” MEDIANTE CONVENIO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR LAS MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ÉSTAS TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.



Handwritten signatures and a large number 7.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SE LLEGARA A GENERAR EN EL CUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE UNA COMISIÓN PARITARIA INTEGRADA POR LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNEN “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA INDEFINIDA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO CON LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 60 DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA QUE SE PRETENDA DAR POR CONCLUIDO, COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONVENIDAS QUE ESTUVIERAN PENDIENTES O EN DESARROLLO.

ENTERADAS QUE SON “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y UNA VEZ QUE HAN DADO LECTURA AL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO.

POR “LA SOP”.


ING. HÉCTOR MANUEL IBARRA HORTA
SECRETARIO 

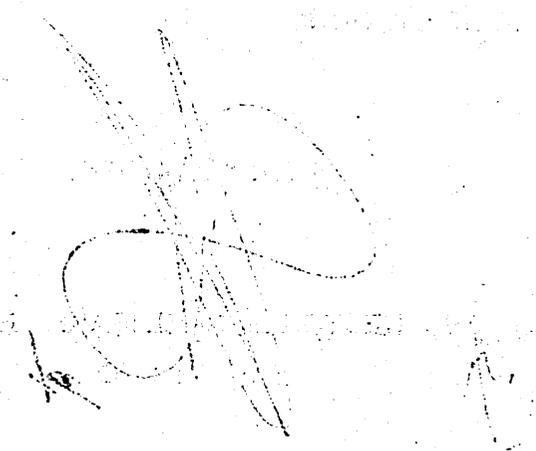
POR “EL PATRONATO”


Q. F. B. LEOPOLDO ROMANO MORALES
PRESIDENTE

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, the undersigned, a Notary Public in and for said County and State, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears from the records of said County.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of said County, at Dallas, Texas, this _____ day of _____, 19____.

Notary Public in and for the County of Dallas, State of Texas.

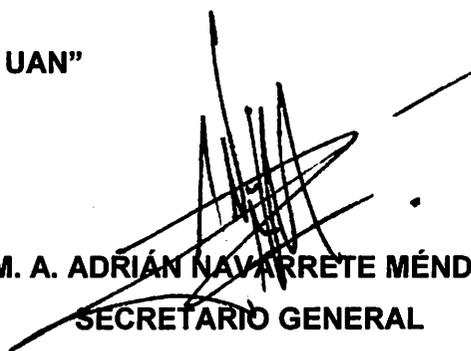
A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Notary Public in and for the County of Dallas, State of Texas.

POR "LA UAN"



LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ
RECTOR



M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN
DE OBRA PÚBLICA DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO.

